BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
Sub-Gerencia General de Administración y Finanzas

EXP-2025-000705

Asunción, 18 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN SGGAF Nº 0118/2025

GERENCIA DE PATRIMONIO Y LOGÍSTICA – APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE LA ORDEN DE COMPRA N°38/23 SUSCRIPTA CON EL SR. CARLOS ANTONIO BARRIENTOS GODOY (LAVADERO VENEZUELA). -

VISTO: La Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS; la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30 de mayo de 2024 - NORMA REGLAMENTARIA - LINEAMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, la Nota DL.DS N° 006/2025 de fecha 23 de enero de 2025 remitida por la División de Servicios dependiente del Departamento de Logística, la Autorización de Compra N° 20/23 de fecha 10 de julio de 2023, la Orden de Compra de Bienes/Servicios N° 38/23 suscripta entre el Banco Central del Paraguay y el Sr. Carlos Antonio Barrientos Godoy (LAVADERO VENEZUELA) en fecha 25 de julio de 2023, la nota de aceptación remitida en fecha 10 de enero de 2025 vía correo electrónico, el dictamen GUJ.DAJUR N° 50/2025 de la Unidad Jurídica de fecha 19 de febrero de 2025; el Memorando GPL/UOC N° 63/2025 de fecha 13 de marzo de 2025 y,

CONSIDERANDO: que por Memorando GPL/UOC N° 63/2025 de fecha 13 de marzo 2025, la Gerencia de Patrimonio y Logística señala que por **Autorización de Compra N° 20/23** de fecha 10 de julio de 2023 la institución adjudicó a **CARLOS ANTONIO BARRIENTOS GODOY (LAVADERO VENEZUELA)** el llamado a "**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 88/2023 - SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS. – ID N° 428013**", en cuyo marco se suscribió la **Orden de Compra N° 38/23** de fecha 25 de julio de 2023.La mencionada contratación se realizó bajo la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, según se detalla a continuación: **MONTO MÍNIMO: Guaraníes Veinticinco millones (₲. 25.000.000). MONTO MÁXIMO: Guaraníes Cincuenta Millones (₲. 50.000.000).** En cuanto a la vigencia se estableció: "***VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA****: El plazo de vigencia será de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha a ser consignada a dicho efecto en la Orden de Inicio del Servicio, la que será emitida dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción de la Orden de Compra.".* La **Orden de Inicio** emitida por la Sección Transporte dependiente del Departamento de Logística de la Gerencia de Patrimonio y Logística en fecha 25 de julio de 2023, establece el plazo de vigencia del contrato por 24 meses desde el 02 de agosto de 2023 por lo que, conforme a lo mencionado precedentemente **plazo de vigencia del contrato** es hasta el **1 de agosto de 2025**.

Que, por **Nota DL.DS N° 006/25** de fecha 23 de enero de 2025, la División de Servicios dependiente del Departamento de Logística de la Gerencia de Patrimonio y Logística solicita

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RB]

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
Sub-Gerencia General de Administración y Finanzas

EXP-2025-000705

Asunción, 18 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN SGGAF Nº 0118/2025

GERENCIA DE PATRIMONIO Y LOGÍSTICA – APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE LA ORDEN DE COMPRA N°38/23 SUSCRIPTA CON EL SR. CARLOS ANTONIO BARRIENTOS GODOY (LAVADERO VENEZUELA). -

realizar una **ampliación del 20% del monto máximo del contrato,** es decir por **Gs. 10.000.000.** En la nota mencionada se detalla el nivel de ejecución contractual, conforme al siguiente cuadro:

O.C: N°	Fecha	Descripción	Monto Mínimo	Monto máximo	Saldo a la fecha
38/2023	25/07/2023	SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS	₲ 25.000.000	₲ 50.000.000	₲ 7.900.000

Que, el área técnica justifica su requerimiento en los siguientes términos: "*...considerando que a la fecha la ejecución contractual utilizado es de Gs 42.100.000 y ya ha alcanzado un 84% del monto máximo. En tal sentido, resulta necesario la ampliación del monto, a efectos de contar con el Servicio de lavado de vehículos propiedad del BCP*". El proveedor expresó su conformidad respecto a la ampliación del 20% del monto contractual correspondiente a la Orden de Compra N° 38/23, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, conforme consta en la nota remitida vía correo electrónico al área técnica en fecha 10 de enero de 2025.

Que, el **Art. 159 – Vigencias de normas anteriores** - de la **Ley N° 7021/2022** "De Suministro y Contrataciones Públicas" vigente actualmente, norma cuanto sigue: "*...Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2023 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes*". De acuerdo con la norma transcripta, la presente modificación debe analizarse bajo el régimen de la Ley N° 2051/03 que rige para la **Orden de Compra N° 38/23**. El **Art. 63 de la Ley N° 2051/03 establece:** "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*". Por su parte, el **Decreto N° 2992/19** por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, indica en su art. 96 que: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12)*

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RB]

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
Sub-Gerencia General de Administración y Finanzas

EXP-2025-000705

Asunción, 18 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN SGGAF Nº 0118/2025

GERENCIA DE PATRIMONIO Y LOGÍSTICA – APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE LA ORDEN DE COMPRA N°38/23 SUSCRIPTA CON EL SR. CARLOS ANTONIO BARRIENTOS GODOY (LAVADERO VENEZUELA). -

meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". La **Orden de Compra N° 38/23** suscripta con el Sr. **CARLOS ANTONIO BARRIENTOS GODOY (LAVADERO VENEZUELA)** se encuentra vigente y corresponde a servicios, por lo que la modificación se ajusta al requerimiento dispuesto en las normativas precedentes. Asimismo, la ampliación se enmarca en lo establecido en el **art. 9,** incisos **b** de la **Resolución DNCP N° 4400/2022,** de fecha 24 de noviembre de 2022, que indica: "***b.*** *La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.*" La **Resolución DNCP N° 5695/2019** de fecha 30 de diciembre de 2019, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas, expresa en su Capítulo IX – Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados – Generalidades - Art. 45 Documentaciones cuanto sigue: *"Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen, b) Acto Administrativo, c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida, c) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).*

Que, la **Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30 de mayo del 2024** -Norma Reglamentaria - Lineamientos para los procesos de Contrataciones Públicas del Banco Central del Paraguay, en su inc. 9), indica cuanto sigue: *"Las modificaciones relativas a: i) plazo de vigencia; ii) plazo de prestación/ejecución de servicio; iii) ampliación de monto; y/o iv) cualquier otro aspecto de la contratación, serán autorizados por los mismos autorizantes de los contratos u órdenes de compra de los cuales resultan, previo dictamen en todos los casos del área administradora del contrato y de la Gerencia de la Unidad Jurídica, suscribiéndose el correspondiente convenio modificatorio al efecto".*

Que, por DICTAMEN GUJ.DAJUR N° 50 de fecha 19 de febrero de 2025 la Unidad Jurídica manifestó su conformidad en los siguientes términos: *"Por lo expuesto, y con base en los fundamentos expresados, esta Gerencia de la Unidad Jurídica no encuentra objeción alguna al presente pedido de modificación de la Orden de Compra N°38/23 en el sentido de ampliar el monto total contratado, bajo los mismos términos y condiciones establecidos, ya que el mismo se encuadra dentro de los parámetros establecidos por la ley de contrataciones públicas y sus reglamentaciones. Asimismo, manifestamos que, con la ampliación del contrato, se deberá prever la ampliación de las garantías que correspondan. Por lo tanto, se sugiere proseguir con los trámites administrativos tendientes a la firma del presente Convenio Modificatorio I".*

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RB]

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
Sub-Gerencia General de Administración y Finanzas

EXP-2025-000705

Asunción, 18 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN SGGAF Nº 0118/2025

GERENCIA DE PATRIMONIO Y LOGÍSTICA – APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE LA ORDEN DE COMPRA N°38/23 SUSCRIPTA CON EL SR. CARLOS ANTONIO BARRIENTOS GODOY (LAVADERO VENEZUELA). -

Que, a los efectos de la ampliación requerida de guaraníes diez millones (₲.10.000.000), el Departamento de Finanzas ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria en fecha 07 de marzo de 2025. Corresponde resaltar que la suma indicada no supera el porcentaje del 20% del monto total establecido inicialmente.

Por tanto, en uso de las atribuciones;

LA SUB-GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1°) Aprobar la ampliación de monto máximo de la **Orden de Compra N° 38/23** suscripta con el Sr. **CARLOS ANTONIO BARRIENTOS GODOY (LAVADERO VENEZUELA)** en fecha 25 de julio de 23 por la suma de **guaraníes diez millones (Gs. 10.000.000)**, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente. ----------

2°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. ----------

FDO. – GABRIELA M. PÉREZ BRUN. - SUB-GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. -

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RB]